Año de 1946 Miércoles 7 de Agosto Núm. 97

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

(*Sección: Precios y Mercados*)

Circular número 584 sobre intervención de la manteca elaborada con leche de vaca, oveja y cabra y prohibicion de fabricar quesos elaborados con leche de vaca o con mezcla de leche de vaca y de oveja.

Fundamento

Dada la escasez de grasas existentes en la actualidad, y hasta tanto llegue la próxima cosecha de aceite de oliva, se hace necesaria la utilización de todas las grasas aptas para consumo y condimentación, y encontrándose entre las mismas la manteca empleada como tal en la moyoría de los paises de Europa, esta Comisaría General ha acordado la intervención temporal de la misma y la prohibición de fabricación de quesos antes mencionada, con arreglo a las siguientes normas:

Prohibición de fabricar quesos

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular y hasta el día 31 de Diciembre próximo, se prohibe en toda España la fabricación de queso elaborado con leche de vaca y con mezcla la leche de vaca y de oveja.

Intervención de la manteca

Art. 2.º Toda la manteca elaborada con leche de vaca, de cabra o de oveja que se produzca en cada provincia queda intervenida al precio oficial único para los tres tipos, de 19,50 pesetas kilogramo neto en fábrica, incluido embalaje, quedando a disposición de las Delegaciones Provinciales correspondientes para su racionamiento como grasas.

Para su circulación precisa guía.

Se autoriza la fabricación de quesos puros de leche de oveja y cabra

Art. 3.º Los quesos puros elaborados con leche de oveja o cabra podrán seguir fabricándose, debiendo ser vendidos sobre fábrica a los precios que a tal efecto determine el Minisierio de Agricultura.

Recogida y distribucion de la leche

Art. 4.º Los fabricantes de queso saguirán recogiendo la leche como en la actualidad, fabricando, si pueden, manteca y siendo distribuidores de ésta y de la leche para su consumo en fresco.

Excepciones para las provincias que se indican

Art. 5.º No obstante lo establecido en los artículos anteriores, en aquellas provincias en que por la situación de algunas fábricas de queso, la leche que recojan no pudiesen distribuirse en fresco o ser utilizada para la fabricación de manteca, los Delegados provinciales de Abastecimientos propondrán a esta Comisaría General que se exceptúe a dichas fábricas de esta medida general prohibitiva; quedando los quesos que se elaboren en virtud de esta excepción y previa aprobación por este Organismo, sujetos a la necesidad para su circulación de la correspondiente guía, de acuerdo con el artículo siguiente.

Plazo de Liquidación de Esistencias

Art. 6.º Para la liquidación de las actuales existencias de queso en fábrica, y siempre que las mismas hayan sido elaboradas con anterioridad a la publicación de esta circular se concede un plazo que finalizará el día 15 Sepiiembre próximo, a fin de que dichas existencias puedan ser enviadas al comercio.

Pasado dicho plazo, todos los quesos, cualquiera que sea su clase, necesitarán la correspondiente guia circulación.

Derogación de Preceptos.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opogan a lo dispuesto en la presente circular.

Madrid, 1 de Agosto de 1946 — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del E., 3 Agosto, n.º 215.)

1528

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Comunica la Guardia Civil de El Espinar que el día 3 de Julio último desaparecieron de un prado denominado «El Caudelo» de aquel término, dos vacas suizas, una de cuatro a cinco años, tamaño grande, preñada, pelo rata y blanco, y otra de igual tamaño y edad que la anterior, pelo negro y faja blanca en el vientre y patas.

Las personas que conozcan el paradero de dichas reses, lo comunicarán al Puesto de la Guardia Civil antes mencionado, o a la propietaria Angela Moreno Rincón.

Segovia, 6 de Agosto de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva.

200

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Enero de 1946

En la Ciudad de Segovia a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesisnes don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido y don Tomás Angulo de Blas, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y el Interventor de fondos provinciales accidental don Sabino Sastre Marcos.

Declarada abierta la sesión por mi el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Incendio de Quitapesares.—Por el Sr. Presidente de la Corporación se dió cuenta del violento incendio desarrollado en el edificio denominado «Palacio», donde se hallaban instaladas las enfermas, Hermanas de la Caridad, Almacenes, Oficinas y Capilla del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla en las primeras horas de la noche del día 8 del presente mes de Enero, habiendo quedado casi completamente destruido en escaso tiempo dicho Palacio y lo en él instalado, a pesar de las rápidas medidas adoptadas para la extinción de dicho incendio con la colaboración del servicio de bomberos de la capital, las autoridades todas, técnicos y personal en general de Segovia y lugares limítrofes al del siniestro, así como fuerzas del Regimiento y Academia de Artilleria, participando a la vez haber sido designado por él, como Perito, para la valoración de los daños causados por el siniestro, al señor Arquitecto municipal don Francisco F. Vega; la Comisión Gestora acuerda quedar enterada con sentimiento de la calamidad sufrida en la finca de Quitapesares, y que se den las gracias a cuantas autoridades, técnicos y público en general han contribuído a la extinción del voraz incendio, y de modo especial a los excelentísimos Sres. Gobernador civil y militar, Alcalde, Coronel y Teniente Coronel de la Guardia Civil y Coroneles, Jefes, Oficiales y fuerzas a sus órdenes del Regimiento y Academia de Artillesía de esta Plaza, Arquitectos, señores Vega y Escorial e Ingenieros de Montes señores Sainz y Bezares, ratificando el nombramiento de Perito hecho por la Presidencia a favor del Arquitecto municipal citado don Francisco Fernández Vega.

Idem.—También se dió cuenta por el Sr. Presidente de la Corporación, de que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia había gestionado, con todo interés del Ministerio de la Gobernación, la colaboración de Regiones Devastadas para ayudar a la Excma. Diputación en la reconstrucción del Palacio destruído por el violento incendio en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, el día 8 del actual, teniendo la satisfacción de haber recibido ya la visita del personal técnico de aquel organismo; la Comisión acuerda agradecer profundamente la eficaz gestión llevada a cabo por la primera autoridad provincial y comunicarla el presente acuerdo.

Idem.-Dada cuenta de los telegramas y cartas, dirigidos al Sr. Presidente de la Corporación por Don Tomás de la Plaza Monte, ex-Gobernador civil de Segovia; don José Riera Aisa, Coronel Ayudante del Alto Comisario de España en Marruecos; don Valentín Cardiel, Presidente del Centro Sego viano de Madrid, y don Atanasio Oliván, industrial de Zaragoza, expresando su manifestación de sentimiento por el siniestro ocurrido en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, como consecuencia del voraz incendio que se declaró en el edificio denominado «Palacio» en las primeras horas de la noche del día 8 del presente mes de Enero; la Comisión acuerda quedar enterada de los aten-

tos telegramas y cartas, y expresar su profundo reconocimiento a los comunicantes, por el interés demostrado en pro de los intereses de nuestra querida provincia.

Idem.- La Comisión acuerda autorizar a su Presidente para que abone cuantos gastos de taxis y otros servicios se hayan originado con motivo del incendio que se declaró en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla en las primeras horas de la noche del día 8 de los corrientes, así como para que gratifique, si lo cree conveniente, a las personas o servicios que con más denuedo se distinguieran en la extinción de tan violento incendio.

Beneficencia provincial.- La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de alteracioues, ingresos y salidas de personal en la Residencia Provincial durante el pasado mes de Diciembre.

Idem.— Coca.— Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Jesús García Alvarez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Coca, solicitando le sea cedido, para adopción en su día, un niño o niña de tres a cuatro años de edad de los acogidos en la Residencia Provincial, y teniendo en cuenta que la Dirección de dicha Residencia, informa no existir actualmente acogidos de la edad y circunstancias para ser cedidos a personas dispuestas a la adopción legal de lo mismos, acuerda no ser posible por ahora acceder a la solicitud del señor García Alvarez.

Enfermos mentales.— Segovia.— Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Víctor Centeno García, mayor de edad, sacerdote, con ejercicio y domicilio en Escobar de Polendos suplicando la ratificación de reclusión y tratamiento, como distingido, de su hermano don Julián Centeno García, sacerdote y enfermo mental, internado de manera urgente y por orden gubernativa en el Sanatorio Psiquiátrico provincial el día 29 de Noviembre último, ofreciendo el suplicante abonar a los fondos provinciales doce pesetas diarias en pago de las estancias y asistencia e instalación de su dicho hermano enfermo en el citado Sanatorio; la Comisión, teniendo en cuenta que el citado enfermo don Julián Centeno García, se encuentra asistido e instalado como distinguido en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla desde el día en que por orden gubernativa ingresó en el mismo, acuerda ratificar el ingreso provisional del perturbado don Julián Centeno en el precitado Sanatorio Provincial, donde sometido a tratamiento de observación se encuentra internado, instalado y atendido como distinguido, abonando el hermano de dicho enfermo y solicitante de la reclusión don Víctor Centeno García, doce pesetas diarias en pago de estancias y asistencia de su hermano enfermo, aportación que efectuará don Víctor en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 29 de Noviembre del pasado año de 1945 fecha en que tuvo lugar el ingreso de don Julián Centeno en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Ancianos.—Segovia.—Castroserna de Abajo.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido José Hernanz de la Mata, de 68 años de edad, viudo, jornalero, natural de Castroserna de Abajo y con domicilio en Segovia, solicitando ingreso y asilo en la sección de ancianos de la Residencia Provincial, ya que el solicitante se encuentra desamparado y en la mayor indigencia; pues para subsistir solamente cuenta con la cantidad de tres pesetas diarias que de pensión de vejez percibe, y teniendo en cuenta que en el peticionario concurren precisamente las circunstancias que para ingreso en el departamento de ancianos determinan los artículos 221, 222 y 223 del reglamento general de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso del suplicante José Hernanz de la Mata en el indicado departamento de ancianos provincial, quedando obligado dicho interesado a abonar en la Dirección de la Residencia dos de las tres pesetas que de pensión de vejez del Estado, aportación que se efectuará por mensualidades, siendo después ingresado en fondos provinciales bajo el concepto de pago de parte del importe de las estancias que cause el José Hernanz en la Residencia provincial.

Subsidios de Lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios las peticiones que para lactancia de los niños Rafael y Juan solicitan Clementina Sanz Pérez e Isabel de Frutos Toledo, solteras, pobres y vecinas de Segovia.

Biblioteca.— Contabilidad.— Habiendo sido ofrecido por «Bailly Baillere y Riera reunidos, Sociedad Anónima, el Anuario General de España correspondiente al presente año de 1946, para servir en Junio próximo, fecha en que terminará su edición, la Comisión, considerando de gran utilidad el indicado Anuario, acuerda adquirir la obra por la cantidad de 350 pesetas en que ha sido ofrecida.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la factura importante 1.719,20 pesetas que a la Corporación ha presentado la Empresa de I. García, domiciliada en esta capital, por diversos suministros de gasolina y aceite para los coches de la Excelentísima Diputación matrícula SG. 1.831 y M. 22.763, el primero al servicio de la presidencia, y el segundo para llevar a cabo el transporte de suministros y personal al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Idem.—Dada cuenta de factura presentada a la Corporación por el Hotel Casas importante 2.445 pesetas, mitad de los 210 cubiertos de *lunch* servido por dicho Hotel en la Exceletísima Diputación Provincial con motivo de la fiesta-homenaje que el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital y la Diputación ofrecieron al Ejército como en años anteriores, el día seis del presente mes de Enero; la Comisión acuerda aprobar la citada factura y que pase a la Intervención de fondos provinciales para su abono.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la factura presentada por el Hotel Casas, importante 220 pesetas, por las pastas y bebidas que suministró a la Excelentísima Diputación el día cuatro de los corrientes, con motivo del agasajo que la misma ofreció a los Vocales de la Directiva del Centro Segoviano de Madrid, quienes se habían trasladado a Segovia para hacer entrega de gran cantidad de juguetes a los niños de la Residencia y de tabaco a los enfermos mentales del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, todo ello donado por el citado Centro Segoviano de Madrid.

Viveros provinciales.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mozoncillo, solicitando 2.000 plantas de chopo y 400 de acacia para el repoblado forestal del cauce del arroyo que pasa por dicho pueblo y ornamentación de la población y camino de la Ermita, cuya concesión solicitan en las condiciones prevenidas a tal fin, y visto el dictamen emitido en dicha instancia por la Dirección de Vías y Obras provinciales, haciendo constar que no existen plantas de acacia en los viveros y que el número de chopos que solicita es excesivo teniendo en cuenta que han de atenderse las peticiones formuladas por otros Ayuntamientos, la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda conceder al indicado Ayuntamiento de Mozoncillo 500 plantas de chopo de las asignadas a esta Excelentísima Diputación por la Confederación Hidrográfica del Duero, del vivero titulado «Los Lavaderos», en término de Zamarramala, corriendo de cuenta de aquél los gastos de recogida, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con el encargado del mencionado vivero y comunicar a esta Corporación el día en que se haga cargo de las referidas plantas, lamentando no ser posible concederle el total de las que solicita por carecer de las acacias y tener que atender con las de chopo a otras peticiones que formulan otros Ayuntamientos de la provincia, ya que es escaso el número de las que se dispone.

Vías y obras.—Automóviles.—Visto el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales en la propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria, respecto de la conveniencia de arreglar el cuentakilómetros del coche Fiat, matrícula SG. 1831, al servicio de la presidencia de la Corporación, en la casa Taxímetros Gallardo, de Madrid, por la cantidad de 110 pesetas, según el presupuesto que dicha casa ha facilitado; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda que se lleve a cabo la reparación del citado cuentakilómetros en el coche SG. 1831.

Caminos vecinales.-Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en escritos presentados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Ayuntamiento de Estebanvela (Segovia) y Cuevas de Ayllón (Soria), solicitando que sea construído un camino vecinal que una ambos pueblos, por serles de gran necesidad para sus relaciones económicas y sociales y remediar en parte la situación de la mayoría de los vecinos por la pérdida de la cosecha de fruta, una de las mayores fuentes de riqueza de dichos pueblos, y teniendo en cuenta que el citado camino no se halla incluído en el plan general aprobado por el Estado, y que como trámite previo, para solicitar su inclusión en el mismo, se precisa que los Ayuntamientos peticionarios se comprometan a ceder, libres de toda carga y gravamen, los terrenos que el camino ha de ocupar y al abono de la aportación que según la vigente legislación les corresponda satisfacer; la Comisión, de conformidad con el citano dictamen, acuerda interesar del Ayuntamiento de Estebanvela manifieste si está dispuesto a hacer la aportación antes indicada, y por lo que se refiere al de Cuevas de Ayllón, se le participe debe dirigirse a la Excma. Diputación provincial de Soria en igual sentido, comunicándonos lo que la referida Corporación determine, para proceder en su consecuencia.

Idem.—Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación respecto de la construcción del camino denominado «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo», y teniendo en cuenta que no obstante ser obligación de los pueblos intesados en la construcción de un camino, el facilitar libre de toda carga el terreno que por aquél ha de ser ocupado, y no pudiendo prolongarse indefinidamente la situacón actual en que se encuentra la construcción del camino a que este acuerdo se refiere, toda vez que ha habido necesidad de paralizar las obras, con graves daños para los obreros que en la misma trabajaban, por la negativa sistemática del Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé a poner a disposición de esta Diputación los terrenos necesarios para la construcción del camino por él solicitado, y dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 5 de Enero de 1945, en el que ordena se proceda a la ocupación de dichos terrenos, previa incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, la Comisión, por unanimidad, acuerda: Primero.- Que con cargo a los fondos ingresados en arcas provinciales por los Ayuntamientos de Aldealengua de Santa María y Alconada de Maderuelo, interesados en la construcción de este camino, se abone a los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados, el importe del valor de los mismo, y.

Segundo.- Que por los procedimientos que la Ley determine se exija del Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé el reintegro de la cantidad que por cuenta del mismo, y en virtud de lo acordado en el apartado anterior, ha de abonar esta Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1525

Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

De conformidad con lo decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, se declara franco y registrable el terreno solicitado por las minas siguientes:

«El hullar II» núm. 570, del término de El Espinar, solicitado por don José Castells Cabezón; San Alberto número 576, del de Otero de Herreros, solicitado por don Alberto Fernández Arias; «Ampliación a San José» número 580, del de El Espinar y Otero de Herreros, solicitado por don José Castells Cabezón; Carmen núm. 601, del de Otero de Herreros, solicitado por don José Bueño Muñoz; Bienvenida núm. 602, del mismo término y dueño que el anterior; El Paso número 606, del término de Otero de Herreros, solicitado por la Sociedad Anónima Minera de la Sierra, y Maruja núm. 628, del de Revenga, solicitado por don Anastasio Pacheco Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que, en cumplimiento del artículo 149 del vigente reglamento de Minería, no puede registrarse el terreno de dichas minas hasta después de transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, y las solicitudes serán admitidas en los dos siguientes al en que fine dicho plazo de 11 a 13 en las oficinas de la Jefatura de Minas de Madrid, Juan de Mena, 10.

Madrid, 5 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

1518

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas la orden de pago de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municicdal de Fuentesoto, con motivo de las obras de construcción del trozo 7.° de la carretera de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo, y disponiendo la Real Orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe, para que por éste se señale el día oportuno para realizarlo a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio y satisfacer a éstos los gastos del viaje; se hace público por medio de este BOLETÍN a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran, en la siguiente relación manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia se ha servido disponer para el día 20 del presente mes y hora once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuentesoto.

Segovia, 2 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Fuentesoto, con motivo de las obras de construcción del trozo 7.° de la carretera de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo.

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD
1	D. Esteban Izquierdo	Fuentesoto.
2	Municipio	Id.
3 y 4	D.ª Catalina Lorenzo	Id.
5	D. Raimundo Benito	Id.
6	» Domingo Alonso	Id.
7	» Juan Fuentes	Id.
8	» Pedro Val Fuentes	Id.
8	» Lorenzo Catalina	Id.
9	» Mariano Benito	Id.
10	» Marcos Izquierdo	Id.
11	» Mariano Sánchez	Id.
12	» Manuel Sebastián	Id.
13	» Enrique Martínez	Id.
14	» José Peña	Id.
15	Municipio	Id.
16	D. Lorenzo Catalina	Id.
17	D.ª Juliana de Frutos	Id.
18	D. Juan Sá chez	Id.
19	» Bernardino Peña	Id.
20	» Eulalio Sánchez	Id.
21	» José Peña	Id.
22	D.ª Gregoria Sancha	Id.
23	D. Luis de Frutos	Id.
24	» Francisco Val	Id.
25	» Enrique Fuentes	Id.
26	» Cipriano Fuentes	Id.
27	» Antonio Frutos	Id.
28	» Ezequiel Regidor	Id.
29	» Bernardino Peña	Id.
30	» Cipriano Requejo	Id.
31	D.ª Gregoria Sancha	Id.
32	D. Benjamín Galindo	Id.
33	» Alejandro de Frutos	Id.
34	» Cipriano Fuentes	Id.
35	» Venancio Fuentes	Id.
36	» Aquilino Arroyo	Id.
37	D.ª Cándida Madrueño	Id.
38	D. Esteban Izquierdo	Id.
39	D.ª Jnliana de Frutos	Id.
40	Ayuntamiento (propios)	Id.
41	D· Vicente de Frutos	Id.
42	» Luis Benito	Id.
43	Cañada del Ayuntamiento	Id.
44	D. Mariano Benito	Id.
45	D. Felipe Domínguez	Id.
46	D. Cipriano Requejo	Id.
47	D.ª Justa Fuentes	Id.
48	D. Simón Parra	Id.
49	» Juan Sánchez	Id.
50	D.ª Polonia Sanz	Id.
51	D. Teodoro Val	Id.
52	D. José Peña	Id.
53	D.ª Cándida Madrueño	Id.
54	D. Alejandro de Frutos	Id.
55	D. Raimundo Benito y Luis Benito	Id.
56	D. Mariano Benito	Id.
57	» Simón Parra	Id.
58	» Bonifacio Hernando	Id.
59	D.ª Gregoria Sancha	Id.
60	D. Francisco Val	Id.
61	D.ª Martina de Frutos	Id.
62	D. Pedro Barrios	Id.
63	D.ª Clara Lázaro	Fuentesoto.
64	D. Ciriaco Requejo	Id.
65	» Luis de Frutos	Id.
66	» Aquilino Arroyo	In.
67	» Pedro Val Benito	Id.
68	» Flosentino de Frutos	Id.
69	» Victoriano Izquierdo	Id.
70	» Venancio Fuentes	Id.
71	» Vicente Alonso	Id.
72	» Benjamín Galindo	Id.
73	» Jorge de la Fuente	Castro de Fuentidueña.
74	» Vicente Alonso	Id.
75	» Enrique Fuentes	Id.
76	» Domingo Alonso	Id.
77	» Jorge de la Fuente	Id.
78	» Máximo Pascual	Tejares.
79	Herederos de Mariano Pérez	Id.
80	D. Domingo San Juan	Id.
81	» Valero San José	Id.
82	» Vicente Pérez	Valladolid.
83	» Mariano Alonso	Tejares.
84	D.ª Nicolasa Andrés	Id.
85	D. Mariano Alonso	Id.
86	» Juan Martín	Id.
87	» Eusebio Chicho y Juan Martín	Id.
88	Herederos de Santiago Andrés	Id.
89	D. Antonio Puebla	Torreadrada.
90	Herederos de Mariano Pérez	Valladalid.
91	D. Ezequiel Regidor	Tejares.
92	» Mariano Peña	Id.
93	D.ª María Galindo	Id.
94	D. Dionisio Arranz	Fuentesoto.
95	» Mariano Alonso	Tejares.
96	» Ezequiel Regidor	Id.
97	» Melchor de Frutos	Valtiendas.
98	D.ª Nicolasa Andrés	Id.

1530

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 14

Recepción de productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo y de aquéllos cuya recogida le ha sido especialmente encomendada

Esta Jefatura se complace en hacer público por la presente, para el debido conocimiento de los agricultores de la provincia, que a partir del día dieciséis del corriente mes estarán abiertos todos los Almacenes de este Servicio Nacional del Trigo para atender de forma rápida y eficiente a la recepción de todas las cantidades de trigo que entreguen los agricultores, rentistas e igualadores así como también de los cupos forzosos que los mismos ingresen de los restantes productos y los cuales serán abonados a los precios señalados por esta Jefatura en circular núm. 6 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 82 de 3 de Junio último.

Se llama especialmente la atención de los agricultores para que los cupos forzosos de piensos de cebada y avena que se les asignen los entreguen rápidamente en los Almacenes, teniendo presente que las cantidades de dichos productos que ingresen con posterioridad al día primero de Enero próximo se abonarán solamente a su precio base sin la bonificación de 30 pesetas por Qm. que incrementa el precio de compra de los mismos hasta la fecha indicada. Igualmente las cantidades de excedente de citado producto que entreguen con posterioridad a citada fecha se abonarán únicamente al precio base de los mismos con la bonificación de 50 pesetas por Qm.

El servicio de Almacenes se ajustará al siguiente detalle:

Almacenes y Subalmacenes	PRODUCTOS Trigo, centeno piensos. garbanzos	DIAS
Ayllón	Todos	Todos.
Riaza	Id	1.° lunes de cada quincena
Aguilafuente	Id	Jueves, viernes, sábado.
Boceguillas	Id	Miércoles.
Cantalejo	Id	Lunes, viernes, sábado.
Campo San Pedro	Id	Todos.
Cuéllar	Id	Lunes a jueves inclusive.
Fuentepelayo	Id	Lunes, martes, miércoles.
Fuente de Santa Cruz	Id	Viernes y sabados.
Hontalbilla	Id	Miércoles, jueves, viernes, sábados.
Martín M. de las Posadas	Id	Viernes y sábados.
Muñopedro	Id	Sábados.
Nava de la Asunción	Id	De lunes a jueves inclusive.
Olombrada	Id	Lunes y martes.
Ortigosa de Pestaño	Id	Todos.
Sacramenia	Id	Martes y miércoles.
Samboal	Id	Viernes y sábados.
Sangarcia	Id	Todos, excepto los sábados.
San Cristóbal de la Vega	Id	Lunes, martes, miércoles y jueves.
Segovia (San Lorenzo)	Id	Todos los días.
Sepúlveda	Id	Todos, excepto miércoles
Tejares	Id	Jueves.
Turégano	Id	Todos.
Villacastín	Id	Id.
Yanguas de Eresma	Id	Id.
Zamarramala	Id	Id.

El agricultor deberá observar estrictamente para la entrega de los dis-

tintos productos, el Servicio de Almacenes fijado anteriormente con el fín de evitarse trastornos y no perturbar el normal desenvolvimiento de los mismos durante la actual campaña.

Se hace constar al mismo tiempo la conveniencia de que los agricultores entreguen con la mayor rapidez las cantidades de trigo disponibles, así como los cupos de cebada, avena y centeno que les hayan asignado e igualmente de los demás productos, ya que será necesario hayan cumplido los mismos para concederles las semillas que soliciten de esta Jefatura.

Se llama la atención de los agricultores de que para el traslado de sus productos a los Almacenes es necesario vayan acompañados del modelo C-1 en la actualidad con los datos del primer tiempo, documento éste imprescindible para la recepción de ellos en los Almacenes, ya que el Jefe de los mismos tiene que anotar en la tabla quinta del mencionado modelo todas las partidas que vayan ingresando, diligenciándolas con su firma.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades locales den la máxima publicidad a la presente circular para general conocimiento y cumplimiento de todos los agricultores de la provincia.

Segovia 3 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1531

ARROYO DE CUELLAR

Subasta de obras con carácter de urgencia

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de las obras para construir un edificio con destino a escuelas de primera enseñanza en esta localidad, bajo el tipo de tasación de treinta y dos mil pesetas, (32.000), con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la subasta, en sobre cerrado, y extendidos en papel de la clase 6.ª de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que a continuación se expresa, y habrán de consignar en la Depositaría municipal para poder ser licitador el 5 por 100 del tipo de tasación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y el que resulte rematante ingresará en arcas de este Municipio en concepto de fianzas definitivas para responder del contrato, la cantidad de tres mil pesetas, la que le será devuelta una vez entregadas las obras, y cuya fianza la constituirá dentro del plazo de diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del rematante, el pago de anuncios, reintegro, y demás relacionados con el expediente, excepto los de Arquitecto y Aparejador.

Arroyo de Cuéllar, 1.º de Agosto de 1946.--El Alcalde, Miguel Pesquera

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y mayor de edad, enterado del anuncio de subasta para las obras de nueva construcción de un edificio en esta localidad con destino a escuelas de primera enseñanza, así como del proyecto, presupuesto y condiciones que sirven de base a dicha subasta, se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción al proyecto y demás condiciones, en la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1533

FUENTEPELAYO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo a 3 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Jacinto Navas.

1520

BALISA

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1945; se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporación por espacio de quince días, al objeto de que por los habitantes del pueblo puedan ser examinadas, produciendo las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, según establece el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Balisa, 30 de Julio de 1946.—El Alcalde, Mariano Sanz.

1510

CUBILLO

Instruído expediente de habilitacióu de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Cubillo a 1 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

1523

DONHIERRO

No obstante haberse hecho por esta Alcaldía las averiguaciones consiguientes e ignorándose el paradero del mozo Paulino Valero Ibarzabal, hijo natural de Fulgencia Valero Ibarzabal, que nació en este pueblo el día 22 de Junio de 1926, se le cita por el presente para que comparezca por sí o por persona que le represente, al acto del cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo de 1947 el día 4 de Agosto próximo o al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 11 de este dicho mes, y hora de las quince en estas Casas Consistoriales, previniéndole que de no comparecer a dichos actos, el mozo o alguna de las personas antes expresadas será declarado prófugo.

Donhierro a 27 de Julio de 1946. El Alcalde, Julián Manso.

1526

NAVARES DE LAS CUEVAS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1947, ha sido incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente reglamento de Quintas, el mozo Víctor Torres Vallejo, hijo de Celedonio y Victoria, ignorándose el paradero del mismo se le cita por el presente al acto del cierre definitivo del mismo que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 4 de Agosto a la hora de las once de su mañana y al de la clasificación y declaración de soldados el día 11 del mismo mes de Agosto a las cinco de la tarde, advirtiéndole que de no comparecer a dichos actos por sí o por persona que le represente, será declarado prófugo en la expresada declaración de soldados.

Navares de las Cuevas, 31 de Julio de 1946.—El Alcalde, Mariano Redondo.

1503

NARROS DE CUELLAR

Instruído expediente de habilitación, crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar, a 15 de Julio de 1946.—El Alcalde, Casimiro Alonso.

Instruído expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Narros de Cuéllar a 15 de Julio de 1946.—El Alcalde, Casimiro Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1532

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Instrucción de Sepúlveda en el sumario número 18 de 1946, por el delito de robo, se cita a José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, que tuvieron su domicilio últimamente en esta villa, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sepúlveda, 2 de Agosto de 1946. El Secretario, Luis Revilla.

1423

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Pueblo de Cantalejo.—Año de 1945 Contribución Rústica.

Don Silvino Velasco García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del término municipal de Cantalejo se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945 y otras más se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título II del citado Estatuto.

Pedro Adeva, Frutós de Antonio de Frutos, Francisco Arenas de Frutos, Ignacio Arranz Rodríguez, Manuel Vaquerizo Muñoz, Jacinto Bravo Soto, Martín Bravo Sacristán, herederos de Martín Bravo, Alejandro Calvo Heras, Celedonio Diego, Emilio de Diego Sanz, Ignacio de Diego Santos, Pedro de Diego Heras, Braulio Escorial, Basilio Escorial, Ceferino Escorial Sanz, Fermín Escorial Sanz, Lucio Escorial Moreno, Luis Escorial, Indalecio de Frutos, Enrique García Santos, Juan García Moreno, Eugenio Gil Pérez, Gumersindo Gil, María Gil Heras, Ana Gómez Martín, Julián Gómez Santos, Juan Heras de Lucas, Julián Herrero Garrido, Juan Soto Moreno, Miguel Soto, María de Lucas San Antolín, Cecilio Mátesanz de Lucas, Elías Matesanz Miranda, Eusebio Matesanz Sanz, Gregorio Matesanz.

María Matesanz Sanz, Martín Matesanz García, Martín Matesanz de Lucas, Narciso Matesanz Sanz, Antonio Martín Miguel, Narciso Martín Miguel, Carlos Matesanz Sanz, Eusebio Matesanz Lucas, Mariano Matey, Andrés de Miguel, Julián de Miguel Gómez, Lucio Miguel, Marcelino Moral San Antonio, Pablo de Miguel Santos, Marta Minguez, Cosme Merino Rodríguez, Anastasio Moreno Miranda, Félix Moreno Sanz, Frutos Moreno Miranda, Secundino Moreno Pascual, Cristina Rodríguez Calvo, Ignacio Rodríguez San Andrés, Higinia Sacristán Santos, Marcelino Sacristán, Francisco San Antonio, Julián San Antolín de Santos, Mauricio San Antolín Sanz, Pedro Sanz Benito, Miguel San Bruno Sanz, Justo San Frutos, Eusebio San Germán, Lucas San Inocencio, Claudio San Juan, Juan Santos García, Luisa de Santos García, Abdón Sanz Santos, Aquilino Sanz Arranz, Benigno Sanz Santos, Cecilio Sanz Sanz, Donato Sanz, Emilio Sanz Aguilar, Emilio Sanz.

Emilio Sanz Moreno, Eugenio Sanz Soto, Eusebio Sanz, Faustino Sanz Santos, Francisco Sanz y otro, Julián Sanz María, Juan Sanz Bravo, Juan Sanz Sanz (menor), Lucio Sanz Gómez,. Lucas Sanz Gil, Lucas Sanz Sanz, Lucio Sanz, Mariano Sanz, Marcelino Sanz Diego, María Sanz Monedero, Nicasia Sanz Sacristán, Pablo Sanz Benito, Ponciano Sanz Santos, Ponciano Sanz Benito, Teodoro Sanz Vírseda, Anastasio Zamarro San Andrés, Gumersindo Zamarro, Zoilo Zamarro Diego.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 19 de Julio de 1946.—El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.—V.º B.º:—El Jefe del Servicio, Nicolás Sanz Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL